



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 043-2024-MDSR

San Ramón, 05 de marzo del 2024

VISTO:

El Informe N° 012-2024-OREC-MDSR, con expediente administrativo N° I-030-2024, con todos los recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas".

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el mismo marco normativo, en el numeral 16 del artículo 20 señala que es atribución del alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, asimismo el artículo 260 del Código Civil peruano – respecto de la persona facultada a celebrar matrimonio - precisa que, el alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales, o establecimientos análogos;

Que, mediante solicitud N° 0000878 de fecha 13 de febrero del 2024 con expediente administrativo N° 1777, los señores: **SALAZAR CHUCO ALEXIS JUNIOR** y **RIVERA CARHUAY LUZ ESPERANZA** manifiestan su deseo de contraer matrimonio, para tal efecto adjuntan a su expediente los documentos de Ley y Declaración Jurada de Testigos;

Que, la Jefa de la Oficina de Registro Civil comunica el desarrollo del Matrimonio Civil de los Señores: **SALAZAR CHUCO ALEXIS JUNIOR** y **RIVERA CARHUAY LUZ ESPERANZA** para el día miércoles 27 de marzo del 2024 a las 04.00 p.m. en el Salón Consistorial de la Municipalidad Distrital de San Ramón.

En este orden de ideas, resulta pertinente designar al funcionario o Regidor que llevará a cabo el matrimonio civil de los solicitantes, toda vez que el suscrito en la misma fecha se encontrará



P
U
E
R
T
A

D
E
O
R
O

D
E
L
A
S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

participando de diversas reuniones programadas con antelación, por lo que no será posible mi participación en dichos eventos;

Estando a las consideraciones expuestas y; de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y; con el visto bueno de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al señor **MIGUEL SILVIO SOLANO ARZAPALO** regidor de la Municipalidad Distrital de San Ramón, para que en mi representación celebre el matrimonio civil de los contrayentes:

- **SALAZAR CHUCO ALEXIS JUNIOR** y **RIVERA CARHUAY LUZ ESPERANZA** para el día miércoles 27 de marzo del 2024 a las 04.00 p.m. en el Salón Consistorial de la Municipalidad Distrital de San Ramón.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al señor **MIGUEL SILVIO SOLANO ARZAPALO** regidor de la Municipalidad Distrital de San Ramón, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al Regidor designado, Oficina de Registro Civil y las áreas respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Abg. Renato A. Carrón Wissar
ALCALDE

Distribución:
OREC
OAJ
OTI
c.c.Arch